

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'12'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlos los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

352

En cumplimiento del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente, extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Montemediano (Nieva) que fué declarada oficialmente con fecha 13 de octubre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 11 de marzo de 1957.
El Gobernador Civil

477

Ministerio del Ejército

331

Delegación de Cría Caballar de las Provincias de Navarra y Logroño

«Compra de ganado domado»

CIRCULAR

Aprobado por este Ministerio la propuesta de compra de ganado domado durante el año actual, para cubrir las plantillas del Ejército (Unidades), ésta se efectuará en España por la Comisión Central de Compra de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Comprará también caballos para los Cuerpos de la Guardia Civil y Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico en el número que pemitan los créditos de dichos Organismos pongan a disposición de la expresada Jefatura.

La Comisión dará comienzo a su actuación en la segunda quincena del mes en curso en Andalucía, continuando después a Valladolid y Salamanca, Zaragoza, Toledo y Madrid, debiendo terminar este primer período de compra en fin de junio.

Características de los caballos que han de adquirirse son las siguientes:

Caballos castrados de silla

Para Señores Generales, precio medio, 12.000 pesetas.

Capas: Alazanas y castañas

Edad: de 5 a 8 años

Alzada: cocinta de 1'60 metros en adelante.

Para Señores Jefes y Oficiales, precio medio, 10.000 pesetas.

Capas: preferentemente oscuras

Edad: de 5 a 8 años

Alzada: de 1'58 metros en adelante.

Para tropa precio máximo, pesetas 9.000.

Capas: preferentemente oscuras

Edad: de 5 a 8 años

Alzada: de 1'56 a 1'60 metros.

Se exigirá robusted, buena conformación y aplomos, no admitiéndose ejemplares débiles, impropios para el servicio a que se destinan.

Mular para el Ejército

Edad: de 4 a 7 años

Alzada: de 1'48 a 1'52 metros para los de carga de Infantería; de 1'50 a 1'54 metros, para los de carga de Artillería, y para los de tiro, de 1'56 a 1'60 metros.

También podrán adquirirse mulos con alzada de 1'46 metros, siempre que reúnan las condiciones de robusted necesarias y que la medida de su perímetro torácico garantice que pueden soportar 150 kilos de peso.

El Orden de preferencia para la compra de ganado será el siguiente:

- 1.—Pequeños productores.
- 2.—Ganaderos.
- 3.—Criadores, recriadores y usuarios y
- 4.—Tratantes.

Con antelación suficiente a las fechas que la Comisión actúe en cada una de las plazas citadas, deberán manifestar a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, el número de semovientes a presentar, para tenerlo en cuenta y poder ordenar lo conveniente a la Comisión para el mejor servicio.

Todos ellos presentarán ante la Comisión los recibos de la contribución correspondientes, que les acredite como tales, siendo éstos los relativos al presente año.

Se exigirá buen estado de doma, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica, y si la Comisión observase en el reconocimiento general que hace al ganado mular, algún resabio o falsedad en los mismos, someterá a la prueba de aparejo, baste o bien al ensayo en tiro.

Todo ganado que se presente a la Comisión or los vendedores irá provisto del documento de compra-venta que determinan el número sexto de la O.C. de 2 de septiembre de 1.912 (D.O. número 107), y la Orden de 31 de diciembre de 1954 «Boletín Oficial del Estado» núm. 6, de 6 de enero de 1956, para que la Comisión pueda identificarlo en todo

momento, sin cuyo requisito no debe ser aceptado.

No se admiten yeguas.

Todos los pagos tendrán el descuento del 1'30%.

Los adquiridos serán sometidos a una prueba de mainización antes de su compra en firme.

La Comisión preferirá siempre el trato directo con el propietario.

Pamplona 11 de marzo de 1957.

El Comandante Delegado

V. Gómez Mínguez

448

A LOS MUTUALISTAS DE

«Los Previsores del Porvenir»

Mutualidad de Seguros en conversión

327

En cumplimiento de Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de diciembre último, ha sido constituida la Sociedad Anónima «Previsores Reunidos, S.A.» mediante escritura pública con arreglo a la cual se transforma en dicha Sociedad Anónima la Mutualidad «Los Previsores del Porvenir» hasta ahora existente, lo que se pone en público conocimiento de los señores mutualistas titulares de antiguas libretas y pólizas de renta vitalicia, para que, desde la fecha de la publicación de este anuncio, soliciten de las Oficinas centrales de Madrid, Avda. de José Antonio, 3, o de las respectivas Oficinas provinciales, la transformación de sus referidas libretas y pólizas en acciones de la nueva Sociedad como consecuencia de la conversión en ésta de la antigua Mutualidad.

Madrid 1 de marzo de 1957.
Por Orden del Consejo de Administración: La Dirección General.

431

Cámara Oficial Sindical Agraria

328

Provisión de una vacante de guarda rural de la Hermandad de Préjano.

Por el presente, se anuncia la vacante de una plaza de guarda rural de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Préjano, dotada de un haber anual de 9.672'50 pesetas, con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de

Policía Rural se establecen, plaza que será provista mediante concurso-oposición que tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señala en el domicilio de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de esta provincia en la forma reglamentariamente establecida.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Hermandad en un plazo que expirará a las veinticuatro horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurridos diez igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los presuntos solicitantes podrán informarse en la Hermandad de Préjano y en la Cámara Sindical Agraria, y los requisitos y circunstancias que se exigen para tomar parte en este concurso-oposición.

Logroño, 8 de marzo de 1957.

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agrario

432

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Victoria Resa García en concepto de viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Victoria Resa García percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 5.400 ptas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 3.660'45 pesetas hasta 450 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de El Redal provincia de Logroño cuota al año 728'50 cuota al mes 60'71.

Ayuntamiento de Ausejo id cuota al año 1.814 cuota al mes 151'17.

Ayuntamiento de Rincón de Soto id. cuota al año 2.857'50 cuota al mes 238'12.

Totales cuota al año 5.400 cuota al mes 450.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 20 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

302

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Aurelio Gubía Jauregui en concepto de jubilación como Secretario que fué del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Aureliano Gubía Jauregui percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 10.764 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de pesetas 8.280 en un 30 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de Baños de Río Tobía provincia de Logroño cuota al año 8.806'20 cuota al mes 733'85.

Ayuntamiento de Bobadilla id. cuota al año 839'28 cuota al mes 69'94.

Ayuntamiento de Valgañón id. cuota al año 1.013'54 cuota al mes 84'47.

Ayuntamiento de Bergasa id. cuota al año 54'75 cuota al mes 4'56.

Ayuntamiento de Villalba de Rioja id. cuota al año 25'27 cuota al mes 2'10.

Ayuntamiento de Tudelilla id. cuota al año 24'96 cuota al mes 2'08.

Totales cuota al año 10.764 pesetas cuota al mes 897 pesetas.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 18 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

295

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Tomás Eguizabal Sáenz en concepto de jubilación como Secretario que fué del Ayuntamiento de Préjano (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Tomás Eguizabal Sáenz percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 2.400 pesetas hasta 400 pesetas mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Préjano provincia de Logroño cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

Totales cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 22 de febrero de 1957.

El Jefe de la Sección

305

Administración de Justicia

348

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, seguidos entre partes, de la una y en concepto de demandante —Apelante don Leoncio— Luis Cristóbal Hernáez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Abogado D. Félix de Echevarrieta Miguel y de otra y como demandados apelados Bodegas Entrena S.A. con domicilio social en Navarrete y D. Enrique Porta Campillo, mayor de edad, vecino de San Rafael, que no han comparecido en esta segunda instancia, por lo que en cuanto a ellos se han cendi-

do las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio, pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia que, previa la tramitación correspondiente dictó aquel a Juzgado con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia dictada por el Juez de primera Instancia de Logroño, con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el juicio de menor cuantía, a que esta apelación se contrae, seguido por D. Leoncio Luis Cristóbal Hernáez con Bodegas Entrena S. A. y D. Enrique Porta Campillo, con especial imposición de las costas del recurso... Así por esta nuestra sentencia que se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma que la Ley previene para los rebeldes, siempre que no se solicite la notificación personal de la misma en el término de quinto día y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fausto Sánchez. Alberto Ortega. José Antonio Sáenz. Saturnino Gutiérrez. José María Silva. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, expido y firmo la presente en Burgos a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

450

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

364

El Alcalde de esta Villa

Hace Saber:

Rendidas por el Sr. Depositario de fondos de la cuenta de caudales del ejercicio 1.956, y por esta Alcaldía la cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1.956 y su liquidación y la de Administración del Patrimonio municipal del expresado año, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos y justificantes que las integran, a tenor de los artículos 787 y siguientes del Decreto de 24 de junio de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesanco 11 de marzo de 1957.

El Alcalde

481

EDICTO

366

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1.956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herce 11 de marzo de 1.957.

El Alcalde

ANUNCIO

El siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado el Chapparral en una superficie de 136 Has, para 20 ganados cabrios, 30 vacunos y 150 lanares, bajo la tasación de 2.640 ptas. e indemnizaciones de 189'60 ptas.

Las condiciones y demás requisitos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ortigosa de Cameros 26 de febrero de 1.957.

El Alcalde

337

ANUNCIO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, el expediente instruido, número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1.957, por medio de suplementos habilitaciones, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, puedan presentar en esta Corporación municipal para ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herce 11 de marzo de 1957.

El Alcalde

453

ANUNCIO

333

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término reglamentario, los documentos obratorios siguientes; para el ejercicio de 1.957.

Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana al 17'20%.

Arbitrio Municipal sobre las Riquezas Rústica y Pecuaria al 8%.

Padrón de Circulación de Carros, Bicicletas y Perros.

Padrón de Arbitrio de Canales.

Arbitrio provincial sobre rodaje de vehículos no sujetos a la patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Hormilla 11 de Marzo de 1.957.

El Alcalde

450

ANUNCIO

350

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1956 se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días al objeto de que cualquier habitante del término Municipal pueda examinarlos y formular por escrito los reparos y observaciones que tenga por conveniente durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y regla 8ª de la Instrucción de Contabilidad, en la interdicción de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Laguna de Cameros a 2 de marzo de 1957.

El Alcalde

475